



RESOLUCIÓN EXENTA N° 037/2018

MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ARICA A.G. Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el acta de la Sesión Ordinaria N° 103, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrada con fecha 21 de julio de 2017; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, en la Sesión Ordinaria N° 103, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrada con fecha 21 de julio de 2017, se autorizó a la Directora General de la Corporación para suscribir convenio interinstitucional con el Colegio de Abogados de Arica A.G.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el

Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 21 de julio de 2017, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado con fecha 21 de noviembre de 2017, entre el Colegio de Abogados de Arica A.G. y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
COLEGIO DE ABOGADOS DE ARICA A.G.
Y
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS
REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

En Arica, a 21 de Noviembre de 2017, comparecen, por una parte, el Colegio de Abogados de Arica A. G., Personalidad Jurídica N°44-15, representado por su presidente, don **Rodrigo Leonardo Muñoz Ponce**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 391, oficina 92, Edificio Empresarial, ciudad y comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Colegio" y, por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Antofagasta y Antofagasta, RUT N°60.318.000-3, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N°18.632, representada legalmente por doña **Carolina Paz Fernández Alvear**, chilena, casada, abogada, cedula nacional de identidad N°10.184.358-0, ambas domiciliadas en calle Plaza Prat N°570, de la ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:

1

CONSIDERANDO:

- A. Que, la finalidad del Colegio de Abogados de Arica A.G., es potenciar los conocimientos y habilidades de sus asociados, mediante capacitaciones, charlas y seminarios con expositores especialistas en materias de interés del Derecho nacional. Que, asimismo, junto con las labores propias del gremio, como es la cooperación, apoyo y defensa de sus asociados, está la de





constituirse en un referente de opinión en la ciudad en materias jurídicas y sociales relevantes, objetivos que coinciden con los de la cooperación.

- B. Que la “Corporación” es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y el permitir a los egresados de derecho desarrollar su práctica profesional para obtener el título de Abogado; y para el cumplimiento de estas finalidades la Corporación está autorizada para suscribir convenios con otras instituciones, para alcanzar sus fines institucionales.

ACUERDAN:

Que, en consecuencia, para los efectos señalados en las glosas precedentes, el Colegio de Abogados de Arica A. G. y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, por el presente instrumento, acuerdan lo siguiente:

2

PRIMERO: Prestarse colaboración mutua destinada a promover actividades de capacitación dirigida a todos los funcionarios de la Corporación y los postulantes al título de abogado que desarrollan su práctica profesional en ella y para los miembros de “el Colegio”, sobre materias de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDO: Prestarse colaboración mutua para desarrollar actividades de difusión a la comunidad de la región de Arica y Parinacota destinada a promover el acceso a la justicia y dar a conocer a la comunidad las distintas unidades, centros, consultorios y unidades que mantenga la Corporación en dicha región, sus medios de contacto, dirección, teléfonos, correos electrónicos y los distintos servicios que entrega, a través de la inclusión de un banner o espacio que se insertará en la página web que disponga “el Colegio”.





TERCERO: Desarrollar en conjunto mesas participativas de trabajo en donde ambas instituciones puedan intercambiar opiniones y conversatorios para analizar la realidad de la región de Arica y Parinacota, permitiendo identificar las necesidades de sus habitantes en materias de acceso a la justicia y el posterior desarrollo de actividades que insten al realce de las capacitaciones de los profesionales que las integran y de los beneficios que ambos puedan generar en favor de la comunidad.

CUARTO: Velar por la ética profesional, mediante la aplicación de buenas prácticas, tanto de los profesionales que prestan servicios en la Corporación, los postulantes en práctica que desarrollan su práctica forense en ella, los profesionales miembros del Colegio y usuarios en general respecto de labor prestada.

QUINTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que el presente Convenio de Colaboración Mutua no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por tanto, cada parte deberá solventar los gastos en que incurra para el desarrollo de las diversas actividades que surjan en el marco de la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

3

SEXTO: La duración del presente Convenio será de TRES AÑOS, contado desde la fecha de firma del mismo. El Convenio será prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expendida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.





SÉPTIMO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La representación de don **Rodrigo Leonardo Muñoz Ponce** como Presidente Colegio de Abogados de Arica A. G., consta de escritura de constitución de Asociación Gremial, "Colegio de Abogados de Arica y Parinacota, Asociación Gremial", de fecha 16 de Abril de 2017, Ante Notario Suplente, Don Julio Aguilar Fuentes, del Titular Warner Sarria.-

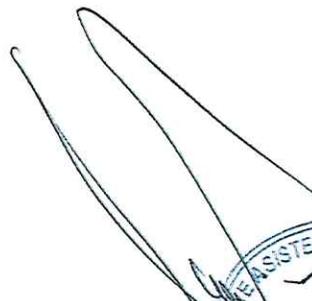
La personería de doña **Carolina Paz Fernández Alvear** para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta consta en la Resolución Afecta N°1, de fecha 16 de enero del año 2016; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

4

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, 2 para cada parte.



Rodrigo Muñoz Ponce
Presidente Colegio de Abogados de
Arica A.G.



Carolina Fernández Alvear
Directora General
Corporación Asistencia Judicial



Arica, 21 de noviembre de 2017.



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,



PATRICIO TORRES VELOZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8436.18

SISID N°: 548521

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- Archivo Dirección General CAJTA.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.